



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00374653-NEU-MCUL - ACEPTACIÓN DE FONDOS DONADOS POR PAN AMERICAN ENERGY S.L. -

---

**VISTO:**

El EX-2021-00374653-NEU-MCUL y el Expediente N° 9400-001139/2021 del registro de la de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 3190, los Decretos N° 0002/19 y N° 558/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aceptación de fondos otorgados mediante el contrato de donación suscripto entre la empresa Pan American Energy S.L Sucursal Argentina (en adelante PAE) y el Ministerio de las Culturas por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) en fecha 30 de marzo de 2021;

Que los fondos indicados serán destinados a solventar gastos que demande la apertura y puesta en funcionamiento de la Biblioteca Pública Provincial del Neuquén, creada mediante DECTO-2021-558-E-NEU-GPN dentro de la órbita del Ministerio de las Culturas;

Que la creación de la Biblioteca Pública Provincial del Neuquén, tiene dentro de sus fines garantizar el libre y gratuito acceso a la información, fomentar la lectura, la investigación, la recreación, promover la creación y difusión de la cultura así como la educación permanente de las ciudadanas y ciudadanos, permitiendo el acceso a los conocimientos contenidos en las colecciones bibliográficas y no bibliográficas, colaborar con el uso de las fuentes de información y en el desarrollo de las destrezas en el uso de la informática, entre otros;

Que siguiendo tales lineamientos, conforme lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3190, cabe destacar que el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias, “(...) a) Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales”; i) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural; (...) m) Fortalecer la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia”; n) “Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano”;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, así como la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo han tomado intervención, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección



12	00	01	36	03	04	09	02	09	00	000	5409	\$175.460
12	00	01	36	03	04	09	04	03	00	000	5409	\$1.123.140
12	00	01	36	03	04	09	04	08	00	000	5409	\$90.500

**TOTAL CRÉDITO: \$ 1.500.000.-**

**Artículo 4°: ESTABLÉZCASE** que los fondos transferidos conforme el artículo 1° de la presente, serán imputados a las siguientes partidas de gasto del Presupuesto General Vigente:

**U.O 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

**PRG 036 BIBLIOTECAS POPULARES – LEY 3040**

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	IMPORTE
12	00	01	36	03	04	09	02	03	00	000	5409	\$110.900
12	00	01	36	03	04	09	02	09	00	000	5409	\$175.460
12	00	01	36	03	04	09	04	03	00	000	5409	\$1.123.140
12	00	01	36	03	04	09	04	08	00	000	5409	\$90.500

**TOTAL: \$ 1.500.000.-**

**Artículo 5°: AUTORÍZASE** al Ministerio de las Culturas a gestionar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

**Artículo 6°: FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas a realizar los actos administrativos, así como la contratación de servicios y adquisición de bienes que se fundamenten en el marco de ejecución de los fondos suscritos en el contrato de Donación, bajo la modalidad de contratación directa y hasta la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y demás normativa vigente.

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

